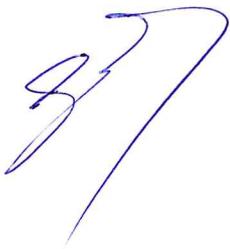


BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 024-2023-ATU

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE BIENES
“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE
DETECCIÓN Y ALARMA CONTRA INCENDIOS PARA EL
PATIO SUR DEL COSAC”**

BASES INTEGRADAS

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

Three handwritten signatures in blue ink are located on the left side of the page. The top signature is a stylized, cursive mark. The middle signature is more legible, appearing to be 'C. M. S.'. The bottom signature is another stylized mark.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).

Advertencia

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

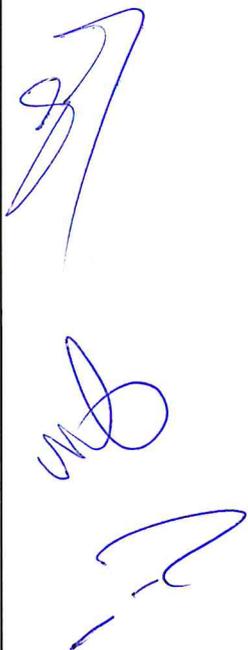
En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU
RUC N° : 20604932964
Domicilio legal : Calle José Gálvez N° 550 Miraflores Lima
Teléfono: : 224 24444
Correo electrónico: : emiliolicapa@atu.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA CONTRA INCENDIOS PARA EL PATIO SUR DEL COSAC"

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 02 el 06 de setiembre de 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

LLAVE EN MANO

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega de los dispositivos e instalación es hasta los sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y de acuerdo al siguiente detalle:

1er entregable: El plazo de entrega del sistema de detección y alarma contra incendio, su instalación y pruebas y puesta en funcionamiento es de hasta los quince (15) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

CUADRO N° 1

PRIMER ENTREGABLE	ZONAS
	Interconexión del sistema de agua contra incendio con el sistema de alarma y detección de incendio.
	- Sensor de humo (1)
	- Estación manual (1)
	- Sirena con luz estroboscópica (1)
	Zona 7: Subestación eléctrica 1 (Subestación, Cuarto de Tableros)
	- Sensores de humo (2)
	Zona 6: Talleres de concesionario
	- Sensores de humo (8)
	- Sensores de temperatura (3)
	- Sensor dual (humo – temperatura) (1)
	- Estaciones manuales (5)
	- Sirena con luz estroboscópica (6)"
	Zona 4: Subestación eléctrica 2
	(Subestación, Cuarto de Tableros, Grupo electrógeno)
	- Sensores de humo (3)
	- Sensor dual (humo – temperatura) (1)
	- Estación manual (1)
	- Sirena con luz estroboscópica (1)
	Zona 1: Ingreso (Área de seguridad o garita).
	Donde se instalará el panel de alarma.
	- Panel de alarma (1)
	- Sensores de humo (4)
	- Estación manual (1)
	- Sirena con luz estroboscópica (1)
	Zona 5: Bombas Área de Lavado de Buses
	- Sensor de humo (1)

Nota: El contratista deberá garantizar la instalación completa (Canalizado, cableado) de los insumos eléctricos en las zonas detalladas en el CUADRO N° 1:

- Cuarto de bombas: instalación de detector de humo – temperatura, estación manual, sirena y monitoreo del tablero contra incendio (arranque de bomba)
- Área de talleres (talleres, subestación eléctrica 1): Canalizado, cableado e instalación de equipos.
- Área de subestación eléctrica 2 (subestación, cuarto de tableros, cuarto de grupo electrógeno): Canalizado, cableado e instalación de equipos.
- Área de Seguridad o garita: Canalizado, cableado e instalación de panel principal.
- Pruebas de operación de las áreas antes indicadas
- Acta de verificación, pruebas y puesta en funcionamiento de cumplimiento del Primer entregable, firmado por el Contratista y el supervisor que designe la Subdirección de Servicios de Transporte Regular de la ATU.

2do entregable: El plazo de entrega del sistema de detección y alarma contra incendio, su instalación y pruebas y puesta en funcionamiento es de hasta los sesenta (60) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

CUADRO N° 02

SEGUNDO ENTREGABLE	Zona 3: Edificio de oficinas de administración
	(Oficinas 1er y 2do piso, comedor, cocina, gimnasio, auditorio)
	<ul style="list-style-type: none">- Anunciador remoto (1) (1er nivel)- Sensores de humo (88) (1er nivel 41, 2do nivel 47)- Sensores de temperatura (2) (1er nivel)- Estaciones manuales (8) (1er nivel 5, 2do nivel 3)- Sirena con luz estroboscópica (9) (1er nivel 6, 2do nivel 3)

Nota: El contratista deberá garantizar la instalación completa (Canalizado, cableado) de los insumos eléctricos en las zonas detalladas en el CUADRO N° 2:

- Acta de verificación, pruebas y puesta en funcionamiento de cumplimiento del Segundo entregable, firmado por el Contratista y el supervisor que designe la Subdirección de Servicios de Transporte Regular de la ATU, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases de manera **gratuita**, para cuyo efecto deben remitir solicitud al correo electrónico elicapa@atu.gob.pe y será remitido de manera digital al correo del solicitante.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TULO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por Decreto Supremo N° 168-2020-EF y sus modificaciones.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
- Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR.
- Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de entrega. (**Anexo N° 4**)⁴
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N° 10**).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : Cuenta Corriente Soles 00-068-383056

Banco : BANCO DE LA NACION

N° CCI⁶ : 018-068-0000-68383056-76

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁶ En caso de transferencia interbancaria.

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁸ (**Anexo N° 11**).
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁹.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la ATU sito en Avenida José Gálvez N° 550 Miraflores o en la mesa de partes virtual en www.atu.gob.pe.

Cabe precisar que la presentación de la documentación referente a las garantías de fiel cumplimiento del contrato y/o garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso deberán presentarse en mesa de partes física sito en sitio en Calle Jose Gálvez N° 550 – Miraflores.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en dos (02) armadas, posterior a la recepción e instalación de los bienes y otorgamiento de la conformidad.

CRONOGRAMA

N°	CRONOGRAMA DE PAGO	ENTREGAS	% a Pagar	CONDICIÓN DE PAGO
1	Primer Pago	Primer entregable	50%	De acuerdo a la entrega e instalación de los dispositivos detallados en el cuadro N°01
2	Segundo Pago	Segundo entregable	50%	De acuerdo a la entrega e instalación de los dispositivos detallados en el cuadro N°02

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

PRIMER PAGO

- Guía de remisión firmada y sellada por el responsable de Almacén de la ATU.
- Acta de verificación, pruebas y puesta en funcionamiento de cumplimiento del Primer entregable, firmado por el Contratista y el supervisor que designe la Subdirección de Servicios de Transporte Regular de la ATU.
- Informe de conformidad de la Subdirección de Servicios de Transporte Regular.
- Comprobante de pago – Factura electrónica

SEGUNDO PAGO

- Guía de remisión firmada y sellada por el responsable de Almacén de la ATU.
- Acta de verificación, pruebas y puesta en funcionamiento de cumplimiento del Segundo entregable, firmado por el Contratista y el supervisor que designe la Subdirección de Servicios de Transporte Regular de la ATU.
- Informe de conformidad de la Subdirección de Servicios de Transporte Regular.
- Comprobante de pago – Factura electrónica

La documentación que le compete presentar al contratista debe realizarla a través de Mesa de Partes Virtual de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, en el siguiente enlace: https://soluciones.atu.gob.pe/portal_ciudadano/registro-usuario

¹⁰ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA CONTRINCENDIOS PARA EL PATIO SUR DEL COSAC

I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente requerimiento tiene por objeto la adquisición de dispositivos para un sistema de detección y alarma contra incendios para el Patio Sur del COSAC I, considerando también a las oficinas, cuarto de bombas, sub estaciones, área de grupo electrógeno y talleres en el Patio Sur, garantizando su operatividad y disponibilidad en casos de incendio.

II. FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento tiene por finalidad coadyuvar a disminuir el riesgo de siniestros como el caso de posibles incendios, en razón con lo que se indica en el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) según la Norma Técnica A.130 (Capítulo IV) en la cual regula la instalación de sistemas de detección y alarmas de incendios. En efecto, se busca prever cualquier amague de incendio y salvaguardar la integridad física de los colaboradores de Patio Sur y protegiendo la integridad estructural de dichos ambientes de trabajo del COSAC I.

III. ANTECEDENTES

- 3.1. El 08 de diciembre del 2018, se aprueba la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), con el objetivo de garantizar el funcionamiento de un sistema integrado de transporte de Lima y Callao que permita satisfacer las necesidades de traslado de los pobladores de las provincias de Lima y Callao de manera eficiente, sostenible, accesible, segura, ambientalmente limpia y de amplia cobertura.
- 3.2. Con Resolución de la Presidencia Ejecutiva N°127-2020-ATU/PE de fecha 28 de agosto de 2020, resuelve establecer el 14 de setiembre de 2020 como fecha de inicio del ejercicio de las funciones transferidas a la ATU, en el marco del proceso de fusión por absorción dispuesto por la Ley N°30900 y su Reglamento.
- 3.3. El artículo 100 de la Norma A.130 del Reglamento Nacional de Edificaciones señala que las edificaciones deben ser protegidas con un sistema contra incendios en función al tipo, área, altura y clasificación de riesgo. Estos sistemas requieren de una serie de partes, piezas y equipamiento que es necesario estandarizar para que puedan ser compatibles y ser utilizados por el Cuerpo de Bomberos y permitir los planes de apoyo mutuo entre empresas e instituciones.

IV. DESCRIPCIÓN Y ALCANCES

4.1 CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES:

El contratista deberá cumplir con la entrega de los bienes, considerando las características señaladas a continuación:

SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA CONTRA INCENDIOS	
COMP. N°	DESCRIPCION
1	<p>PANEL DE CONTROL DE ALARMA CONTRA INCENDIO DIRECCIONABLE</p> <p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cantidad: 01 unidad. - 01 Lazo de 250 direcciones - 04 salidas NACs - Capacidad hasta 1000 puntos IDNet direccionables, hasta a la interfaz 127 VESDA Air Aspiration System puntos y hasta 254 notificaciones direccionables. - Aparatos con hasta 2000 puntos de anunciación y hasta 20 direcciones de tarjetas internas y externas. - Interfaz de operador codificada por los colores con teclado de membrana, incluye pantalla LCD Super-twist de 2 x 40 - 3 teclas de control programables y 6 LED programables. - El ensamblaje de la CPU incluye memoria flash compacta de 16 GB hasta 64 GB, dedicada para el almacenamiento e información del sistema en el sitio. - Acceso al puerto del servicio Ethernet. - 1 bahía, 220VAC. - Listada UL, aprobada por FM
2	<p>BATERÍA DE PLOMO ÁCIDO 12 V 12 ah</p> <p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cantidad: 02 unidades. - Tipo: Plomo ácido, sellada libre de mantenimiento - Voltaje: 12V - Capacidad nominal: 12Ah - Células por carga de batería: 6 - Dimensiones: 151x98x100mm - Máxima corriente de descarga: 180A (5 segundos)
3	<p>ANUNCIADOR REMOTO DE CONTROL DE RED DE 40 CARACTERES</p> <p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cantidad: 01 unidad - Pantalla LCD 2x40 caracteres - Tres botones y tres LEDs programables. - Control de acceso mediante llave. - Alimentación de 24VDC. - Protocolo de comunicación RUI independiente sobre cable 2x18 blindado. - Hasta 20 anunciadores por panel.
4	<p>DETECTOR DE HUMO DIRECCIONABLE FOTOELÉCTRICO</p> <p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cantidad: 107 unidades - Fuente de luz LED infrarroja pulsada y un receptor de fotodiodo de silicio para proporcionar una detección de humo de alimentación eléctrica baja. - Con siete mínimo cinco niveles de sensibilidad disponibles, con un rango de 0.2% a 3.7% 0.2% a 5.0% por pie de oscuridad de humo. - La sensibilidad se selecciona y se monitorea en el panel de control de la alarma de incendio. - Diseño del sensor para una entrada de humo de 360°. - Dimensiones: 42x54mm Las medidas serán propuestas por el fabricante. - Listado UL y aprobado por FM

SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA CONTRA INCENDIOS	
COMP. N°	DESCRIPCION
5	<p>SENSOR DE TEMPERATURA DIRECCIONABLE</p> <p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cantidad: 05 unidades - Transmisión digital de valores del sensor analógico mediante comunicaciones de dos cables IDNet o MAPNET II. - Mínimo Tres umbrales fijos de detección térmica: 135 °F, 155 °F y 190 °F. - Detección de tasa de aumento de temperatura. - Detección de temperatura de utilidad. - Transmisión digital de valores del sensor análogo vía comunicación IDNet de dos cables. - Detección de temperatura fija programable de 135°F (57.2°C) ó 155°F (68°C). - Detección termovelocimétrica programable de 15°F (8.3°C) ó 20°F (11.1°C) por minuto - Función de prueba magnética. - Dimensiones: 124x60mm variación + - 5% - Homologaciones UL 521 y ULC-S530.
6	<p>DETECTOR DE HUMO Y TEMPERATURA DIRECCIONABLE (MULTICRITERIO)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Características: - Cantidad: 02 unidades - Transmisión digital de valores del sensor análogo vía comunicación IDNet de dos cables. - Compensación medioambiental automática. - Mínimo Siete niveles de sensibilidad programables. - Detección de temperatura fija. - Detección de temperatura de tasa de incremento. - Con sensibilidad detectable desde 0,2 a 3,7 % de oscurecimiento. - Tecnología de detección de dispersión de luz fotoeléctrica. - Entrada de humo de 60°. - Función Detección de temperatura: temperatura fija o fija con tasa de crecimiento seleccionable. - Diseño de termistor de respuesta instantánea. - Con reinicio automático. - Análisis inteligente de TrueSense de la combinación de actividad de humo y de temperatura. - Función de prueba magnética. - Listado UL, ULC, CSFM y aprobado por FM.
7	<p>BASE DE SENSOR DIRECCIONALE 4 in</p> <p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cantidad: 114 unidades - Base de detector, con buzzer de 88 DBA incorporado. - Consumo: 20mA. - Alimentación de 24VCC o desde un dispositivo NAC. - Dirección en la Base. - Transmisión IDNET. True Alert. - Electrónica direccionable que monitorea constantemente el estado de los sensores fotoeléctricos o térmicos desmontables. - Cada salida del sensor se digitaliza y transmite al panel de control de alarma de incendios del sistema cada cuatro segundos. - Listado UL 268
8	

Handwritten signature

Handwritten signature

SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA CONTRA INCENDIOS	
COMP. N°	DESCRIPCION
	<p>ESTACION MANUAL DE ALARMA DE INCENDIO DIRECCIONABLE DOBLE ACCION PARA INTERIORES Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cantidad: 16 unidades - Alimentación eléctrica y datos suministrados mediante comunicaciones direccionables IDNet o MAPNET II usando un solo par de cables. - Ajuste de dirección: Interruptor DIP, de 8 posiciones - Funcionamiento que cumple con los requisitos de ADA. - Indicador LED visible que parpadea durante la comunicación y se enciende de forma continua cuando la estación se ha activado. - Palanca que sobresale cuando se activa. - Requiere uso de llave para restablecer la estación. - Carcasa y palanca de policarbonato lexan o equivalente. - Rojo con letras blancas en relieve - con carcasa de módulo de componentes electrónicos. - Terminales de tornillos para conexiones de cableado - Varilla de accionamiento suministrada. - Medidas de alojamiento: 127 mm alto x 95 mm ancho x 25 mm profundidad. (5 pulg. x 3 3/4 pulg. x 1 pulg.). Medidas propuestas por el fabricante siempre y cuando se cumplan con las demás características técnicas de las estaciones manuales direccionables. - Homologación conforme a la norma UL 38. - Calificación NEMA 1.
9	<p>COBERTOR POLICARBONATO PARA ESTACION MANUAL INTERIOR Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cantidad: 05 unidades - Protector para estación manual o stopper - Material: Policarbonato probado de -40° a 116°C (-40° a 240°F). - Cubierta estabilizada UV contra el deterioro por el sol. - Certificado UL.
10	<p>MÓDULO DE MONITOREO PARA TABLERO DE BOMBA CONTRA INCENDIO IAM DIRECCIONABLE Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cantidad: 05 unidades - Dispositivo de comunicación IDNet y MAPNET II. Módulo direccionable individual (IAM). - Monitoreo de Clase B supervisado de contactos normalmente abiertos y secos. - Para utilizar en interiores con hasta 158° F (70° C). - Diseño cerrado para minimizar la infiltración de polvo, con montaje en una caja eléctrica única estándar. - Terminales de tornillos para conexiones de cableado - Con destellos del LED visibles para indicar comunicaciones. - Diseño encapsulado para la exposición prolongada a la humedad alta. - Listado UL, ULC, CSFM; Aprobado para FM.
11	<p>MÓDULO DE ENTRADA DE LINEA DIRECCIONABLE Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cantidad: 05 unidades - Comunicaciones: Dispositivo de comunicación IDNet o MAPNET II. Una dirección por dispositivo. - Voltaje de entrada de ZAM: 18.9 a 32 VCC (24 VCC nominal)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA CONTRA INCENDIOS	
COMP. N°	DESCRIPCIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> - Corriente ZAM a 24 VCC: Supervisión = 16 mA máximo. Alarma = 72 mA máximo. - Resistor de Supervisión de Zona: 3,3 kΩ, 1 W - Conexiones de cableado: Terminales de tornillo para el cableado de salida y entrada, AWG 18 a 14 AWG (0,82 a 2,08 mm²) - Permite integración de dispositivos convencionales (2 ó 4 hilos) al panel direccionable. - Con línea para conexión de 24VDC para alimentar y reestablecer dispositivos de 4 hilos. - Con LED indicador de estado. - Aplicaciones típicas: Monitoreo de dispositivos convencionales (sensores, estaciones manuales, photobeams). - Listado UL, ULC, CSFM y aprobado por FM
12	<p>MÓDULO AISLADOR DE FALLAS DIRECCIONABLE Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cantidad: 05 unidades - Conexiones de entrada/salidas aisladas ante corto circuito. - Alimentación eléctrica y datos suministrados vía comunicación IDNet de dos cables. - LED indicador de estado. - Comunicaciones: Comunicaciones IDNet, 1 dirección por dispositivo - Alimentación: Consume una carga de unidad, la alimentación se suministra desde el SLC IDNet - Dimensiones: 4 1/2" de alto x 4 1/2" de ancho x 1 3/4" de profundidad (105 mm x 105 mm x 35 mm). Medidas propuestas por el fabricante siempre y cuando se cumplan con las demás características técnicas de las estaciones manuales direccionables. - Paquete: Carcasa termoplástica negra en placa de terminación de metal - Temperatura: 32° a 120° F (0° a 49° C) sólo para funcionamiento en interiores. - Rango de humedad: 10 a 90% RH a 90° F (32° C).
13	<p>SIRENA FIJA CON LUZ ESTROBOSCOPICA PARA SISTEMA DE ALARMA Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cantidad: 13 unidades - Para pared. - Control independiente de sirena y luz estroboscópica. - Operación "encendido-hasta-silencio" y "encendido-hasta-reset". - Activación de las sirenas con patrón temporal, marcha o constante. - Destello sincronizado de luces estroboscópicas. - Estrobo: aparato de notificación de polaridad inversa con salida seleccionable para 15, 30, 75 o 110 candela, y sincronizado 1 Hz de flash. - Intensidad luminosa configurable 15/30/75/110 cd. - Sirena: Cableado por separado de los estrobos; seleccionable para 25 o 70.7 VRMS. Seleccionable para 1/4 W, 1/2 W, 1 W o 2 W. - Carcasa termoplástica roja resistente al fuego y de alto impacto. - Diseño del circuito regulado garantiza una salida de flash consistente. - Corriente de entrada controlada. - La operación es compatible con los requisitos de ADA. - Listado UL, ULC, CSFM y aprobado por FM.
14	<p>SIRENA FIJA CON LUZ ESTROBOSCOPICA NO DIRECCIONABLE NEMA 3R PARA SISTEMAS DE ALARMA Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cantidad: 05 unidades

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA CONTRAINCENDIOS	
COMP. N°	DESCRIPCIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> - Para pared - Gabinete con clasificación NEMA 3R con clasificaciones para aplicaciones en interiores o exteriores. - Carcasa termoplástica ignífuga, de alto impacto y resistente color rojo, con un lente transparente. Brinda un color estable a la luz ultravioleta. - Rango de tensión nominal: 24 V CC regulado - Tasa de destello: 1 Hz (hasta 24 luces estroboscópicas sincronizadas como máximo para cada NAC) - Rango de temperatura: 32° F a 122° F (0° a 50° C); seleccionable 15 cd/30 cd/75 cd - Rango de humedad: 10 % a 93 %, a 100 °F (38 °C) - Listado UL, ULC, CSFM y aprobado por FM.
15	<p>CAJA POSTERIOR DE PLASTICO PARA SIRENA CON LUZ ESTROBOSCOPICA NEMA 3R</p> <p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cantidad: 05 unidades - Caja impermeable a juego para montaje, color rojo. - Dimensiones: 15.60 x 14.00 x 4.10 cm Medidas propuestas por el fabricante siempre y cuando se cumplan con las demás características técnicas de las estaciones manuales direccionables. - Certificación: UL

4.2 INSTALACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS:

Los dispositivos adquiridos deberán ser instalados en el establecimiento de Patio Sur (Av. Confraternidad S/N – Mz 72 AAHH Buenos Aires de Villa - Distrito de Chorrillos) del COSAC, en dos entregables, según plazo de entrega, contemplando las diferentes zonas o ambientes y las cantidades señalados a continuación:

Zona 1: Ingreso (Área de seguridad o garita).

Donde se instalará el panel de alarma.

- Panel de alarma (1)
- Sensores de humo (4)
- Estación manual (1)
- Sirena con luz estroboscópica (1)

Zona 2: Cuarto de bombas.

Interconexión del sistema de agua contra incendio con el sistema de alarma y detección de incendio.

- Sensor de humo (1)
- Estación manual (1)
- Sirena con luz estroboscópica (1)

Zona 3: Edificio de oficinas de administración

(Oficinas 1er y 2do piso, comedor, cocina, gimnasio, auditorio)

- Anunciador remoto (1) (1er nivel)
- Sensores de humo (88) (1er nivel 41, 2do nivel 47)
- Sensores de temperatura (2) (1er nivel)
- Estaciones manuales (8) (1er nivel 5, 2do nivel 3)
- Sirena con luz estroboscópica (9) (1er nivel 6, 2do nivel 3)

Zona 4: Subestación eléctrica 2

(Subestación, Cuarto de Tableros, Grupo electrógeno)

- Sensores de humo (3)
- Sensor dual (humo – temperatura) (1)
- Estación manual (1)
- Sirena con luz estroboscópica (1)

Zona 5: Bombas Área de Lavado de Buses

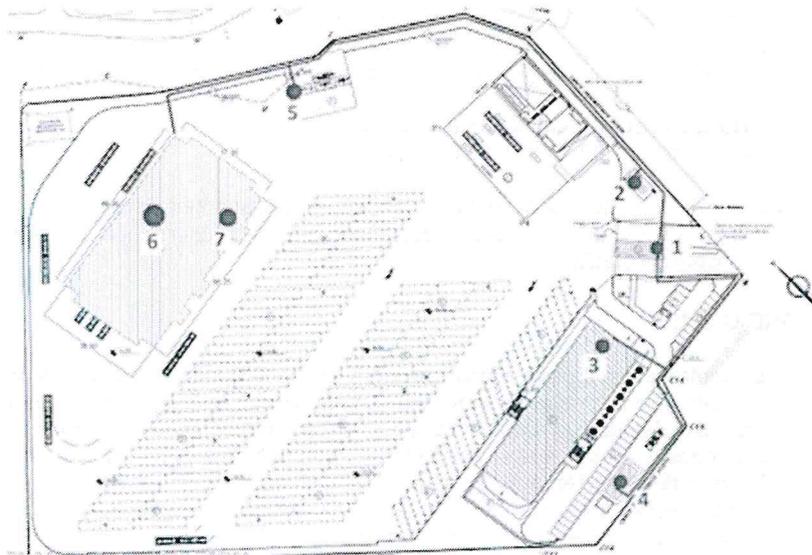
- Sensor de humo (1)

Zona 6: Talleres de concesionario

- Sensores de humo (8)
- Sensores de temperatura (3)
- Sensor dual (humo – temperatura) (1)
- Estaciones manuales (5)
- Sirena con luz estroboscópica (6)

Zona 7: Subestación eléctrica 1 (Subestación, Cuarto de Tableros)

- Sensores de humo (2)



Gráfica N°01. Vista de Planta del establecimiento de Patio Sur. https://atugobpe-my.sharepoint.com/personal/ssstr729_atu_gob_pe/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fsstr729%5Fatu%5Fgob%5Fpe%2FDocuments%2FPLANOS%20PATIO%20SUR&ga=1³

Recorrido total (exteriores) desde el panel de alarma a los diferentes puntos o zonas: 430 metros lineales.

- El contratista debe suministrar e instalar tuberías del tipo conduit EMT 3/4" pesado, del tipo IMC 3/4" con accesorios y tubería corrugada metálica de 3/4" para el recorrido de cable contra incendio, según muestra la Gráfica N°01 (Punto 4.2), de igual forma para la instalación interna en los diferentes ambientes.

¹ De acuerdo a la consulta N°1 del participante ACIS PROCESS S.A.C.

² De acuerdo a la consulta N°8 del participante HIDROMECH INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

³ De acuerdo a la observación N°11 del participante BUILDING ACTION S.A.C.

- El contratista debe suministrar e instalar el cable contra incendio del tipo FPL, siguiendo el recorrido según muestra la Gráfica N°01 (Punto 4.2) e instalación dentro de los diferentes ambientes o zonas. Deberá, además, realizar la interconexión de los dispositivos.
- El contratista debe realizar el cableado total desde el IAM (Módulo Direccional Individual) a los resistores de supervisión de hasta 500 pies (152 m).
- El contratista debe realizar el cableado de clase A o clase B respectivamente con las siguientes características:
 - ✓ Cables con código de color de 18 AWG para el cableado
 - ✓ Conexiones de cableado: Terminales de tornillos para cableado de entrada y de salida, cable de 18 a 14 AWG (0,82 mm² a 2,08 mm²).
 - ✓ Distancias de cableado: Hasta 2500 pies (762 m) desde panel de control de alarma de incendios. La resistencia de línea máxima entre el panel y el aislador o entre aisladores es de 10 ohms: 18 AWG (0.82 mm²) a 780 pies (238 m).
- El contratista debe asegurar que los bienes suministrados sean compatibles entre sí.
- El contratista podrá realizar las actividades de instalación en los siguientes horarios:
 - Horario Nro. 01:** 08:30 hrs a 17:00 hrs
 - Horario Nro. 02:** 00:00 hrs a 04:00 hrs
- El desarrollo de las actividades en los horarios antes señalados será previa coordinación con el personal designado por la Subdirección de Servicios de Transporte Regular.

4.3 CONDICIONES

- El contratista adoptará todas las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes a su personal y/o terceros, o daños a la misma infraestructura de Patio Sur, cumpliendo con todas las disposiciones vigentes, con las Normas Básicas de Prevención de Accidentes y con el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- El contratista presentará su propuesta económica a todo costo, no se cuenta con energía estabilizada sin perjuicio de lo cual el servicio es a todo costo, por lo que el contratista deberá contar con los equipos necesarios para estabilizar la tensión durante la instalación y puesta en marcha. Dichos equipos serán retirados por el contratista a la culminación de la instalación y puesta en marcha, dejando operativo el sistema de alarma⁴.
- El contratista debe ejecutar la instalación de los dispositivos de manera íntegra con piezas nuevas (sin uso), fabricados con materiales y partes originales debiendo estar libres de defectos que se observen tales como: rajaduras, cortes, fisuras y rotulo equivocado o incompleto.
- El área de trabajo debe estar correctamente delimitada y señalizada (de acuerdo a la norma NTP 399.010-1 designando las áreas de circulación, áreas seguras y áreas de riesgo).
- El contratista debe incluir pruebas y puesta en funcionamiento de los bienes instalados.
- El contratista debe contar y mantener vigente durante el plazo de prestación las pólizas de SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR) para todo el personal que participe en la instalación, el mismo que será presentado a la suscripción del contrato.

⁴ De acuerdo a la consulta N°10 del participante HIDROMECA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

- El contratista es responsable de los deterioros que se originen a la propia edificación y deterioros originados a otras edificaciones, en cuyo caso deberá efectuar las reparaciones correspondientes, sin costo alguno para la entidad.
- Todo personal que interviene durante la ejecución del servicio deberá contar con los EPP, bajo responsabilidad del contratista, el Equipo Protección Personal (EPP) consiste en: (guantes dieléctricos, botas dieléctricas y casco con barbiquejo)
- El contratista debe realizar la interconexión del sistema de agua contra incendio existente al sistema de alarma y detección de incendio.
- El contratista previa coordinación con el personal técnico de la SSTR, firmarán un acta posterior al retiró de los dispositivos inalámbricos existentes ubicados en los diferentes ambientes del edificio administrativo de Patio Sur, en señal de conformidad y los mismos serán entregados al supervisor designado por la Subdirección de Servicios de Transporte Regular.
- El contratista debe asegurarse que después de haber realizado la instalación de los dispositivos, los ambientes queden completamente libres y limpios.
- El contratista posterior a la instalación de los dispositivos en el Patio Sur del COSAC, deberá realizar las pruebas de funcionamiento del Sistema de detección y alarma contra incendio, garantizando su operatividad.

4.4 PERSONAL CLAVE

Un (01) supervisor

Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico⁵, y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos⁶ y/o Ingeniero Industrial⁷, el cual permita asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en de los numerales 4.1 y 4.2 del capítulo IV (Descripción y alcances).

Actividades:

- Coordinación de la instalación con el personal designado por la Subdirección de Servicios de Transporte Regular.
- Supervisión y Verificación del cumplimiento de las actividades descritas en el numeral 4.2. (Instalación de los dispositivos).

4.5 TRANSPORTE

El contratista será el responsable del traslado de los bienes, hasta el Almacén de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU). En caso de que los bienes cuenten con algunos desperfectos no serán aceptados.

V. GARANTÍA COMERCIAL

El contratista otorgará una garantía por el plazo de un (01) año, contabilizado a partir de la emisión de conformidad de la entrega de los bienes y cubrirá contra todo defecto de fabricación, por desperfectos o fallas ajenas al uso habitual de los bienes, no detectables al momento de la conformidad.

VI. LUGAR DE ENTREGA E INSTALACIÓN

- El lugar de entrega de los dispositivos será en el Almacén Central de la ATU, ubicado en Jr. Loma de los Crisantemos Mz. D4-LTE "D" Caminos del Inca - Santiago de Surco. Al momento de la entrega, el contratista debe entregar una guía de remisión, la cual debe ser recepcionada y firmada por el responsable de Almacén.

⁵ De acuerdo a la consulta N°7 del participante HIDROMECA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

⁶ De acuerdo a las consultas N°24 y 31 del participante BUILDING ACTION S.A.C.

⁷ De acuerdo a la consulta N°32 del participante BUILDING ACTION S.A.C

- El lugar para la instalación de los dispositivos será en el Patio Sur (Av. Confraternidad S/N – Mz 72 AAHH Buenos Aires de Villa - Distrito de Chorrillos) del COSAC I contemplando las diferentes zonas o ambientes señaladas en el numeral 4.2 del presente.

VII. PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN

El plazo de entrega de los dispositivos e instalación es hasta los sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y de acuerdo al siguiente detalle:

1er entregable: El plazo de entrega del sistema de detección y alarma contra incendio, su instalación y pruebas y puesta en funcionamiento es de hasta los quince (15) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

CUADRO N° 1

PRIMER ENTREGABLE	ZONAS
	Zona 2: Cuarto de bombas.
	Interconexión del sistema de agua contra incendio con el sistema de alarma y detección de incendio.
	- Sensor de humo (1)
	- Estación manual (1)
	- Sirena con luz estroboscópica (1)
	Zona 7: Subestación eléctrica 1 (Subestación, Cuarto de Tableros)
	- Sensores de humo (2)
	Zona 6: Talleres de concesionario
	- Sensores de humo (8)
- Sensores de temperatura (3)	
- Sensor dual (humo – temperatura) (1)	
- Estaciones manuales (5)	
- Sirena con luz estroboscópica (6)"	
Zona 4: Subestación eléctrica 2	
(Subestación, Cuarto de Tableros, Grupo electrógeno)	
- Sensores de humo (3)	
- Sensor dual (humo – temperatura) (1)	
- Estación manual (1)	
- Sirena con luz estroboscópica (1)	
Zona 1: Ingreso (Área de seguridad o garita).	
Donde se instalará el panel de alarma.	
- Panel de alarma (1)	
- Sensores de humo (4)	
- Estación manual (1)	
- Sirena con luz estroboscópica (1)	
Zona 5: Bombas Área de Lavado de Buses	
- Sensor de humo (1)	

Nota: El contratista deberá garantizar la instalación completa (Canalizado, cableado) de los insumos eléctricos en las zonas detalladas en el **CUADRO N° 1**:

- Cuarto de bombas: instalación de detector de humo – temperatura, estación manual, sirena y monitoreo del tablero contra incendio (arranque de bomba)

- Área de talleres (talleres, subestación eléctrica 1): Canalizado, cableado e instalación de equipos.
- Área de subestación eléctrica 2 (subestación, cuarto de tableros, cuarto de grupo electrógeno): Canalizado, cableado e instalación de equipos.
- Área de Seguridad o garita: Canalizado, cableado e instalación de panel principal.
- Pruebas de operación de las áreas antes indicadas
- Acta de verificación, pruebas y puesta en funcionamiento de cumplimiento del Primer entregable, firmado por el Contratista y el supervisor que designe la Subdirección de Servicios de Transporte Regular de la ATU.

2do entregable: El plazo de entrega del sistema de detección y alarma contra incendio, su instalación y pruebas y puesta en funcionamiento es de hasta los sesenta (60) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

CUADRO N° 02

SEGUNDO ENTREGABLE	Zona 3: Edificio de oficinas de administración
	(Oficinas 1er y 2do piso, comedor, cocina, gimnasio, auditorio)

- Anunciador remoto (1) (1er nivel)
- Sensores de humo (88) (1er nivel 41, 2do nivel 47)
- Sensores de temperatura (2) (1er nivel)
- Estaciones manuales (8) (1er nivel 5, 2do nivel 3)
- Sirena con luz estroboscópica (9) (1er nivel 6, 2do nivel 3)

Nota: El contratista deberá garantizar la instalación completa (Canalizado, cableado) de los insumos eléctricos en las zonas detalladas en el **CUADRO N° 2:**

- Acta de verificación, pruebas y puesta en funcionamiento de cumplimiento del Segundo entregable, firmado por el Contratista y el supervisor que designe la Subdirección de Servicios de Transporte Regular de la ATU

VIII. CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN BIEN

La recepción de los bienes estará a cargo del responsable de Almacén de la ATU y la conformidad será emitida por la Subdirección de Servicios de Transporte Regular.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción del entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días calendario, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

De existir observaciones, la Entidad comunicará al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días.

IX. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en dos (02) armadas, posterior a la recepción e instalación de los bienes y otorgamiento de la conformidad.

N°	CRONOGRAMA DE PAGO	ENTREGAS	% a Pagar	CONDICIÓN DE PAGO
1	Primer Pago	Primer entregable	50%	De acuerdo a la entrega e instalación de los dispositivos detallados en el cuadro N°01

2	Segundo Pago	Segundo entregable	50%	De acuerdo a la entrega e instalación de los dispositivos detallados en el cuadro N°02
---	--------------	--------------------	-----	--

Para efectos de los pagos de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

PRIMER PAGO:

- Guía de remisión firmada y sellada por el responsable de Almacén de la ATU.
- Acta de verificación, pruebas y puesta en funcionamiento de cumplimiento del Primer entregable, firmado por el Contratista y el supervisor que designe la Subdirección de Servicios de Transporte Regular de la ATU.
- Informe de conformidad de la Subdirección de Servicios de Transporte Regular.
- Comprobante de pago – Factura electrónica

SEGUNDO PAGO:

- Guía de remisión firmada y sellada por el responsable de Almacén de la ATU.
- Acta de verificación, pruebas y puesta en funcionamiento de cumplimiento del Segundo entregable, firmado por el Contratista y el supervisor que designe la Subdirección de Servicios de Transporte Regular de la ATU.
- Informe de conformidad de la Subdirección de Servicios de Transporte Regular.
- Comprobante de pago – Factura electrónica

La documentación que le compete presentar al contratista debe realizarla a través de Mesa de Partes Virtual de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, en el siguiente enlace: https://soluciones.atu.gob.pe/portal_ciudadano/registro-usuario

X. PENALIDADES APLICABLES

a) Penalidades por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ATU aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

b) Otras penalidades

Se establece las siguientes penalidades para el contratista durante la vigencia de la presente contratación:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Detectarse que los trabajadores realizan actividades sin los EPP pertinentes, previstos en el numeral 4.3	0.5 % de la UIT	Acta emitida por la Subdirección de Servicios de Transporte Regular.
2	No delimitar el área de trabajo según lo	0.5 % de	Acta emitida por la Subdirección

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	establece el numeral 4.3	la UIT	de Servicios de Transporte Regular.

XI. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista será de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XII. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El contratista declara y garantiza de no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento.

El contratista se compromete a (i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; u (ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, el contratista se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

XIII. CLÁUSULA ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectas, o a través de socios integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas en concordancia o a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirecta o a través de sus socios accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, practica a través de los canales dispuestos en la Entidad.

De la misma manera, el proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la reducción del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entrega pueda accionar

XIV. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3	CALIFICACION DEL PERSONAL CLAVE
B.3.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u> <u>Un (01) supervisor</u> Título Profesional en Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico⁹, y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos⁹ y/o Ingeniero Industrial¹⁰.</p> <p><u>Acreditación:</u> El título profesional será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ // o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda. En caso el grado o título profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>
B.4	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u> <u>Un (01) supervisor</u> Experiencia mínima de dos (02) años como supervisor de servicios y/o instalación y/o reparación y/o mantenimiento de sistemas de alarma contra incendio. <u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u></p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none">• Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.• En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe

⁹ De acuerdo a la consulta N°7 del participante HIDROMECA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

⁹ De acuerdo a las consultas N°24 y 31 del participante BUILDING ACTION S.A.C.

¹⁰ De acuerdo a la consulta N°32 del participante BUILDING ACTION S.A.C

- considerar el mes completo.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
 - Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo opuesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validarla experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente **S/. 200,000.00 (Docientos mil con 00/100 soles)**, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de **S/. 25,000 (Veinticinco mil con 00/100 soles)**, por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Si consideran servicios similares a los siguientes:

- Venta y/o instalación de equipos relacionados a sistemas contraincendios.
- Suministro e instalación de sistemas de detección de incendios, mantenimiento preventivo y/o correctivo de sistemas contra incendio.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago 1, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en

dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B.3.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

Un (01) supervisor

Título Profesional en Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico⁸, y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos⁹ y/o Ingeniero Industrial¹⁰.

Acreditación:

El título profesional será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> // o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <http://www.titulosinstitutos.pe/>, según corresponda.

En caso el grado o título profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Un (01) supervisor

Experiencia mínima de dos (02) años como supervisor de servicios y/o instalación y/o reparación y/o mantenimiento de sistemas de alarma contra incendio.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Importante

- *Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*
- *En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.*
- *Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*
- *Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo opuesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validarla experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.*

⁸ De acuerdo a la consulta N°7 del participante HIDROMECA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

⁹ De acuerdo a las consultas N°24 y 31 del participante BUILDING ACTION S.A.C.

¹⁰ De acuerdo a la consulta N°32 del participante BUILDING ACTION S.A.C

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente **S/. 200,000.00 (Docientos mil con 00/100 soles)**, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de **S/. 25,000 (Veinticinco mil con 00/100 soles)**, por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Si consideran servicios similares a los siguientes: Venta y/o instalación de equipos relacionados a sistemas contra incendios.

Suministro e instalación de sistemas de detección de incendios, mantenimiento preventivo y/o correctivo de sistemas contra incendio.¹¹

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago 1, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

¹¹ Según consulta de BUILDING ACTION S.A.C.

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹²

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

¹² Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA CONTRA INCENDIOS PARA EL PATIO SUR DEL COSAC”, que celebra de una parte AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO- ATU, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20604932964, con domicilio legal en Calle José Gálvez N° 550 Miraflores, Lima, representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 024-2023-ATU** para la contratación de “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA CONTRA INCENDIOS PARA EL PATIO SUR DEL COSAC”, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA CONTRA INCENDIOS PARA EL PATIO SUR DEL COSAC”.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en en **dos (02) armadas**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato

¹³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de hasta los sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y de acuerdo al siguiente detalle:

1er entregable: El plazo de entrega del sistema de detección y alarma contra incendio, su instalación y pruebas y puesta en funcionamiento es de hasta los quince (15) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

CUADRO N° 1

PRIMER ENTREGABLE	ZONAS
	Zona 2: Cuarto de bombas.
Zona 7: Subestación eléctrica 1 (Subestación, Cuarto de Tableros)	- Sensores de humo (2)
Zona 6: Talleres de concesionario	- Sensores de humo (8) - Sensores de temperatura (3) - Sensor dual (humo – temperatura) (1) - Estaciones manuales (5) - Sirena con luz estroboscópica (6)"
Zona 4: Subestación eléctrica 2	(Subestación, Cuarto de Tableros, Grupo electrógeno) - Sensores de humo (3) - Sensor dual (humo – temperatura) (1) - Estación manual (1) - Sirena con luz estroboscópica (1)
Zona 1: Ingreso (Área de seguridad o garita).	Donde se instalará el panel de alarma. - Panel de alarma (1) - Sensores de humo (4) - Estación manual (1) - Sirena con luz estroboscópica (1)
Zona 5: Bombas Área de Lavado de Buses	- Sensor de humo (1)

Nota: El contratista deberá garantizar la instalación completa (Canalizado, cableado) de los insumos eléctricos en las zonas detalladas en el CUADRO N° 1:

- Cuarto de bombas: instalación de detector de humo – temperatura, estación manual, sirena y monitoreo del tablero contra incendio (arranque de bomba)
- Área de talleres (talleres, subestación eléctrica 1): Canalizado, cableado e instalación de equipos.
- Área de subestación eléctrica 2 (subestación, cuarto de tableros, cuarto de grupo electrógeno): Canalizado, cableado e instalación de equipos.
- Área de Seguridad o garita: Canalizado, cableado e instalación de panel principal.

- Pruebas de operación de las áreas antes indicadas
- Acta de verificación, pruebas y puesta en funcionamiento de cumplimiento del Primer entregable, firmado por el Contratista y el supervisor que designe la Subdirección de Servicios de Transporte Regular de la ATU.

2do entregable: El plazo de entrega del sistema de detección y alarma contra incendio, su instalación y pruebas y puesta en funcionamiento es de hasta los sesenta (60) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

CUADRO N° 02

SEGUNDO ENTREGABLE	Zona 3: Edificio de oficinas de administración
	(Oficinas 1er y 2do piso, comedor, cocina, gimnasio, auditorio)
	<ul style="list-style-type: none">- Anunciador remoto (1) (1er nivel)- Sensores de humo (88) (1er nivel 41, 2do nivel 47)- Sensores de temperatura (2) (1er nivel)- Estaciones manuales (8) (1er nivel 5, 2do nivel 3)- Sirena con luz estroboscópica (9) (1er nivel 6, 2do nivel 3)

Nota: El contratista deberá garantizar la instalación completa (Canalizado, cableado) de los insumos eléctricos en las zonas detalladas en el CUADRO N° 2:

Acta de verificación, pruebas y puesta en funcionamiento de cumplimiento del Segundo entregable, firmado por el Contratista y el supervisor que designe la Subdirección de Servicios de Transporte Regular de la ATU, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el responsable de Almacén de la ATU y la conformidad será emitida por la Subdirección de Servicios de Transporte Regular.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción del entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días calendario, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:


$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.



El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁴

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle José Gálvez N° 550 Miraflores, Lima

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

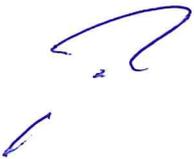
Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁵.

¹⁴ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

¹⁵ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 024-2023-ATU
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

¹⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁷ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 024-2023-ATU
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁸	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE²⁰	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

¹⁸ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁹ Ibídem.

²⁰ Ibídem.

4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra²¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



²¹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 024-2023-ATU
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 024-2023-ATU
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA CONTRA INCENDIOS PARA EL PATIO SUR DEL COSAC”, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

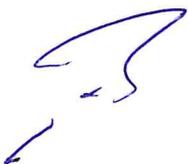
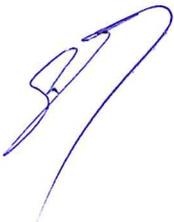
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 024-2023-ATU
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 024-2023-ATU
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 024-2023-ATU**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].
- Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.
- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁴

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 024-2023-ATU
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"



ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 024-2023-ATU
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁰
1										
2										
3										
4										

²⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁶ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁷ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiriere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁸ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

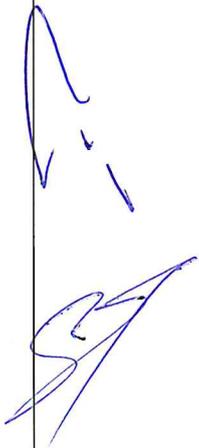
²⁹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁰ Consignar en la moneda establecida en las bases.

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 024-2023-ATU – BASES INTEGRADAS

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OIC / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 25	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO 26	EXPERIENCIA PROVENIENTE 27 DE:	MONEDA	IMPORTE 28	TIPO DE CAMBIO VENTA 29	MONTO FACTURADO ACUMULADO 30
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]




.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 024-2023-ATU
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 024-2023-ATU
Presente.-

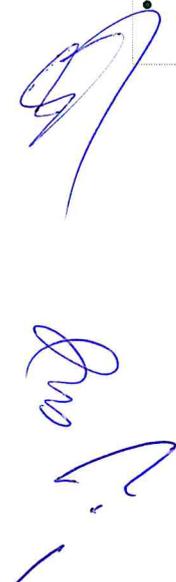
Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



ANEXO N° 11

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 024-2023-ATU

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.